



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Martes 27 de diciembre	Número 246

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 296/1994, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 10 de octubre de 1994.

La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos por Frenbur, S. L., representado por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta y dirigido por el Letrado señor Morales Sánchez, contra Juan Luis Llorente Pablo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en representación de Frenbur, S. L., contra Juan Luis Llorente Pablo, en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma reclamada de 204.570 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado, dada su rebeldía.

Dado en Burgos, a 10 de noviembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

8722.—5.700

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos declarativos menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 121/1992, promovidos a instancia de Compañía Telefónica de España, S. A., y en su representación al Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra Rafael Torres, Marop, S. A., y Ferrovial, S. A., se ha dictado en el día de la fecha auto acordando la mejora de embargo, y concretamente el embargo de la pala cargadora marca Hano-

mac, matrícula M-VE-18335 propiedad de Marop, S. A.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de la codemandada Marop, S. A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 17 de noviembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

8755.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 15/94, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 326/94. — En la ciudad de Burgos, a 28 de octubre de 1994.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos con el número 15/1994, promovidos a instancias de Angel Luis Miguel Ibeas y María Ascensión Hurtado Sadornil, y en su representación el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda, y en su defensa el Letrado don Sixto Payno y Díaz de la Espina, contra Casilda Sadornil Manjón, Agustín Sadornil Manjón, Marciano Sadornil Manjón, Antonio Sadornil Manjón, Heliodoro Sadornil Manjón, Ismael Sadornil Manjón, Isaías Sadornil Manjón y Juan Miguel Espuña Sadornil, hallándose en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Angel Luis Miguel Ibeas y doña María Ascensión Hurtado Sadornil, representados por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra doña Casilda Sadornil Manjón, don Agustín Sadornil Manjón, don Marciano Sadornil Manjón, don Antonio Sadornil Manjón, don Heliodoro Sadornil Manjón, don Ismael Sadornil Manjón, don Isaías Sadornil Manjón y don Juan Miguel Espuña Sadornil, debo condenar y condeno a los demandados a que eleven a escritura pública el contrato privado de fecha 1 de junio de 1989, otorgando escritura pública de venta a favor de don Angel Luis Miguel Ibeas y su esposa, doña María Ascensión Hurtado, de la finca

urbana descrita en el hecho primero de esta resolución y bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su otorgamiento de oficio por este Juzgado, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que preve el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Sadornil Manjón, Marciano Sadornil Manjón y Juan Miguel Espuña Sadornil, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 11 de noviembre de 1994. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

8628.—7.410

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 19 de mayo de 1994.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 44/94, promovidos por B.B.V. Leasing, S. A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado don Victorio Hernández Tejero, contra Motor Burgos, S. A., Melchor Carlos Domingo Pascual, Alfredo Ortega Martínez, María Dolores Urrez Romano, José Martínez Márquez, María Luisa Cuesta Bustillo, Isidoro Cuesta García, Julia Bustillo García, Jesús Sáiz Sáiz y Felisa Padrones Lezcano, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Motor Burgos, S. A., Melchor Carlos Domingo Pascual, Alfredo Ortega Martínez, María Dolores Urrez Romano, José Martínez Márquez, María Luisa Cuesta Bustillo, Isidoro Cuesta García, Julia Bustillo García, Jesús Sáiz Sáiz y Felisa Padrones Lezcano, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de diecisiete millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesetas (17.184.153 pesetas), importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Motor Burgos, S. A., Alfredo Ortega Martínez y María Dolores Urrez Romano, en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 9 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8723.—7.220

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 109/94, seguido en este Juzgado por uso de nombre supuesto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En el juicio oral y público sobre los precedentes autos de juicio de faltas número 109/94, sobre supuesta falta

de uso de nombre supuesto incoados en virtud de atestado de la Comisaría de Policía de esta ciudad y en el que han sido parte: el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acusación pública y Chaid Hocine como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Chaid Hocine como autor criminalmente responsable de la falta contra el orden público ya definida a la pena de multa de cinco mil pesetas (5.000 ptas.), con un día de arresto sustitutorio en caso de impago, así como al abono de las costas procesales si las hubiere. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Chaid Hocine, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 21 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8757.—5.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1994.

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Burgos, don Roger Redondo Argüelles, los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 506/90, seguido a instancia de don Domingo Martín González, representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y bajo la dirección del Letrado señor Pérez Díaz, contra Mármoles Micar, S. L., don José Miguel Pino Rodrigo, mayor de edad y con domicilio calle Benedictinas de San José, núm. 7, y don Luis Carlos Lechosa Ortega, mayor de edad, con domicilio en Burgos, Casas de la Fábrica Moneda y Timbre, declarados todos ellos en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, interpuesto por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de don Domingo Martín González, frente a la entidad Mármoles Micar, S. L., don José Miguel Pino Rodrigo y don Luis Carlos Lechosa Ortega, todos ellos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados, y en forma solidaria, a que abonen a la actora la cantidad de seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesetas (674.663 ptas.), las cuales devengarán los intereses consignados en el artículo 921 de la L. E. Civil desde la fecha de la presente hasta su completo pago, así como el abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, Mármoles Micar, S. L., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 15 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8685.—7.220

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 85/94, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 16 de noviembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad; administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 85/94, sobre hurto, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Eduardo Luis González Álvarez, siendo denunciado Juan Carlos Alonso Moreno.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Alonso Moreno, como autor, criminalmente responsable de una falta de hurto, anteriormente descrita, a la pena de cinco días de arresto menor, así como al abono de las costas procesales causadas. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E./Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Carlos Alonso Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 18 de noviembre de 1994. — El Secretario (Ilegible).

8724.—3.040

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos del juicio ejecutivo número 162/94, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 1994. El señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra Emilia Martínez González y María José Fernández Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, debo mandar y mando seguir adelante la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Emilia Martínez González y María José Fernández Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Banco de Santander, S. A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.126.750 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada, por cuya rebeldía se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. José Manuel García Garrote. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada doña Emilia Martínez González y doña María José Fernández Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 14 de noviembre de 1994. — El Secretario (Ilegible).

8661.—4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS*Cédula de notificación*

En la ejecución número 59/93, seguida a instancia de don José María Chicote Sanz, contra Transportes Duchá, S. A., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva. — Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, acuerda: adjudicar a don Jorge Luis Martínez Martínez con D.N.I. 71.244.348, el vehículo camión matrícula BU-5044-O, propiedad del deudor Transportes Duchá, S. A., en la cantidad de 875.001 pesetas. Notifíquese este auto a las partes y al adjudicatario. Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª, doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal al ejecutado Transportes Duchá, S. A., el cual se encuentra en desconocido domicilio, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 27 de octubre de 1994. — La Secretaría (Ilegible).

8664.—3.000

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de ejecución número 15/94, seguidos a instancia de don Juan Carlos Calvo Robledo y diez más, contra Fundiciones y Modelos, S. A., se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia. — Magistrado-Juez, señor Barros Gómez. En Burgos, a 14 de noviembre de 1994.

Dada cuenta, y de la nota informativa recibida del Registro de la Propiedad de Burgos número dos, se hace constar que la empresa ejecutada es propietaria de la finca siguiente: Finca urbana, parcela de terreno, en término municipal de Villalbilla de Burgos, al sitio de los Berezos, mide 5.400 metros cuadrados, linda norte Camino Villacienzo; sur, don José Luis Castrillo; este, Antonio Saldaña, y oeste; sobre la cual se halla una obra nueva con inscripción 4.ª, registrada al tomo 3.587, libro 21, folio 33 del Ayuntamiento de Villalbilla, finca número 1.716, del Registro de la Propiedad número dos de Burgos. Se decreta el embargo de dicha finca y para su efectividad se proceda a enviar mandamiento al Registro de la Propiedad una vez sea firme esta resolución, para que tome anotación preventiva de embargo y conforme establece el artículo 1.489 de la Ley de Procedimiento Civil, remita al Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de la finca o derecho gravado así como las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los bienes o que se hallan libres las cargas. Igualmente se requiera al deudor para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ejecutado por el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo acuerda, manda y firma. S. S.ª, doy fe. — Magistrado-Juez, Fdo. señor Barros Gómez. — La Secretaria, señora Gay Vitoria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Fundiciones y Modelos (FYMSA), la cual se encuentra cerrada con el domicilio Polígono Industrial de Loz Brezos, en Villalbilla de Burgos, y para que presente en Secretaría los títulos de la finca indicada dentro del plazo de seis días, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 14 de noviembre de 1994. — La Secretario (Ilegible).

8688.—6.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 233/94, seguidos a instancia de don José Cortacero Osuna contra Pintura Farré, S. L., sobre despido, se ha dictado por S. S.^ª Ilma. la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Juan Jesús Llarena Chave. — En Burgos, a 17 de noviembre de 1994.

Dada cuenta; el anterior certificado, únase al procedimiento de su razón. Se consideran embargados a todos los efectos legales los siguientes vehículos propiedad de la empresa apremiada Pinturas Farré, S. L.: Jeep Viasa Comando DS matrícula BU-4669-E; Avia 200 IF matrícula BU-1144-G y Avia 5.601 F matrícula BU-2903-G. A tal fin, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique anotación de embargo sobre los referidos vehículos. Notifíquese este proveído a la empresa apremiada dicha a través del «Boletín Oficial» de la provincia al estar la misma en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.^ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Pintura Farré, S. L., que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 17 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

8690.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE MALAGA

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Alvarez Domínguez, Magistrado-Juez número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 1.028/94, seguidos a instancia de José Ariza Ruiz contra José Miguel Macho Martínez y otro sobre despido, se ha acordado citar a José Miguel Macho Martínez y José Miguel Macho de Olmo, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 18 de enero de 1995, a las 11,45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio, en su caso, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Barroso, número 7, 2.^º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se les cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Miguel Macho Martínez y José Miguel Macho de Olmo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 25 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

9330.—3.420

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.446/1994, a instancia de Stork Refac, S. A. Resl. 14-9-94, Direc. Gral. Trabajo, desest. rec.alzada c/resl. 4-5-94, Dirección Provincial Trabajo Burgos, expte. 461-94, fijación normas laborales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^º B.^º El Presidente (ilegible).

8945.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.465/1994, a instancia de María Angeles Sáiz Fernández. Resl. 22-9-94, Direc. Gral. Empleo, desest. rec.alzada c/resl. 5-5-94, Dirección Prov. Trabajo Burgos, expte. infrac. 23-94, pérdida prestaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 25 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^º B.^º El Presidente (ilegible).

8946.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.480/1994, a instancia de Mercedes Olalla del Olmo. Resl. 30-9-94, Diputación Provincial Burgos, desest. rec. interpuesto c/valoración méritos concurso traslado, 2 puestos adscritos Interv. Fondos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.^º B.^º El Presidente (ilegible).

8974.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.469/1994, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos. Resl. 28-10-94, Minist. Interior, desest. rec. ordi-

nario c/resl. 28-3-94, Gobierno Civil Burgos, sobre plazo instalación dispensadores automáticos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

8975.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.311/1994, a instancia de José Santiago Revilla García. Desest. silencio rec. reposición c/resl. 30-5-94, Direc. Gral. Personal Minist. Defensa, desestimando petición descanso compensatorio exceso horario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9022.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.479/1994, a instancia de José Luis Martínez Pascual. Resl. 14-3-94, Direc. Gral. Tráfico, desest. rec. ordinario c/resolución dictada Jefatura Tráfico Segovia, recaída expte. núm. 40/040038416-9.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de noviembre de 1994. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

9068.—3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.692 de 1994. El Procurador señor Ballesteros González en nombre y representación de don José Beato Eiriz contra orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 3 de agosto de 1994, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos, sobre terrenos situados en la carretera de Santander, paraje de «Montecillo», publicada en el B.O.C. y L. núm. 158, de 17 de

agosto, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la orden mencionada con fecha 17 de septiembre de 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar con él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Valladolid, 24 de noviembre de 1994. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8895.—3.990

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.693 de 1994. El Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don José Beato Eiriz, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra orden de 3 de agosto de 1994 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos sobre terrenos situados en el Km. 236 de la C.N.-I.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar con él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Valladolid, 25 de noviembre de 1994. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8976.—3.800

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación

Diligencia de embargo de vehículos. — Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 11 de junio de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los vehículos que a continuación se indican, correspondientes al deudor Aromar de Aislamientos, S. L., con C.I.F. B09101577 y con su domicilio en Paseo Colón, núm. 10, Miranda de Ebro (Burgos). Deudas del expediente ejecutivo: Concepto: I.A.E. Cuota Nacional. Ejercicio: 1992. Importe principal: 754.000 pesetas. Importe recargo: 150.000 pesetas. Ingresos a cuenta:

0 pesetas. Costas del procedimiento: 100.000 pesetas. Total importe por el que se declara el embargo: 1.004.800 pesetas. Vehículos que se declaran embargados: BU-9239-M; BU-6963-M; BU-5283-M; VI-1841-L; BU-8835-N.

Burgos, 12 de enero de 1994. — Gestor de entrada de Recaudación. — Fdo.: M. Mar Acha Alegre.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 134.4 del citado Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta dependencia de Recaudación los vehículos embargados junto con sus llaves y documentación.

Asimismo, se le participa que de no atender dicho requerimiento se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los vehículos citados en el lugar donde los hallen, así como para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Pública.

Contra la transcrita diligencia cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Burgos, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León (Sala de Burgos), ambos plazos contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, y no pudiendo simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se le advierte que con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Burgos, 12 de enero de 1994. — Gestor de entrada de Recaudación. Fdo.: M. Mar Acha Alegre.

La presente notificación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, al desconocer el paradero actual de Aromar de Aislamientos, S. L.

Burgos, 18 de noviembre de 1994. — La Gestor de entrada de Recaudación, M. Mar Acha Alegre.

8813.—9.500

mento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria podrán acudir a la Delegación o Administración de la Agencia tributaria en el plazo mencionado.

N.I.F.	Razón social	Localidad
A09103946	Arandacar, S. A.	Aranda de Duero
B09114364	Coloniales Ibéricos, S. L.	Aranda de Duero
A09105792	Luis María, S. A.	Aranda de Duero
B09051988	Madéras Moca, S. L.	Roa
B09114232	Maquiaranda, S. L.	Aranda de Duero
B09228578	Construcciones Arpaval, S. L.	Aranda de Duero
A09104795	Oresteyn y Rasgo and Company, S. A.	Roa
B09222225	Texcame, S. L.	Villalba Duero
A09225863	Tierras San Antonio, S. A.	Gumiel de Izán

Aranda de Duero, 16 de noviembre de 1994. — El Administrador de la A.E.A.T., José Fidel de Blas Abad.

8873.—5.510

GENERALITAT VALENCIANA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Notificación

Habiéndose intentado las notificaciones individuales de los valores comprobados, de las bases liquidables y de las liquidaciones correspondientes al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y al Impuesto de Sucesiones, que a continuación se relacionan en el domicilio señalado por el interesado, resultando infructuosa, y publicados los edictos de notificación, en los municipios de su residencia, se acuerda la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de ingreso. — (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Las notificaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones de anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20 por 100 y los intereses de demora que correspondan.

Lugar y medio de pago:

A) Para realizar el pago de las liquidaciones deberán recoger en las oficinas de los Servicios Territoriales, sitos en la calle Churruga, 25, de Alicante, los documentos de ingreso. En éstos se determina el lugar donde poder ingresar el importe de las deudas tributarias.

B) También podrán realizarse mediante cheque nominativo a favor de la Tesorería de la Generalidad Valenciana, que deberá estar cruzado, conformado o certificado por la entidad librada, y con el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma, y que se enviará a los Servicios Territoriales de la Conselleria de Economía y Hacienda, sita en la calle Churruga, 25, de Alicante, con escrito en el que haga constar el número de liquidación a que corresponde.

Recursos y reclamaciones. — De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Conselleria de Economía y

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración de Aranda de Duero

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1990, 1991 y 1992, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Regla-

Hacienda, o reclamación Económico-Administrativa en el plazo también de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de la liquidación.

Población: Burgos.

Tipo de impuesto: Transmisiones-Liquid. Contribuyente: Santamaría Ferre Renato. Domicilio: Avenida del General Vigón, 41, 2 C. Año: 1993. N. Liq.: TC000685. Importe: 154.200 pesetas.

Alicante, 18 de noviembre de 1994. — El Director Territorial, Luis Cuesta Gimeno. — El Secretario Territorial, Pedro Román Hellín.

8848.—7.410

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 11 de marzo de 1994, la subasta de los bienes inmuebles de los deudores doña María Natividad Rejas Plaza y su esposo, don Jesús del Valle López, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de febrero de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia a los deudores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana: Vivienda de la planta octava, letra D derecha subiendo por la escalera del bloque 5, sector VII, grupo «De la Vega», a la derecha de la Avenida del General Vigón, folio 9, tomo 3.639 extensa. Tiene una superficie útil de 65,01 m.2. Consta de hall, pasillo distribuidor, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño completo y terraza con salón. Linda: por su frente, con rellano de la escalera, caja de la misma y patio; por su fondo, con vuelos de la parcela 2 mirando a la zona de aparcamiento; a la derecha, con bloque 4, y a la izquierda, con vivienda C. Cuota-valor: 0,84 por 100.

Tipo de licitación: Dos millones trescientas ocho mil trescientas sesenta y cinco pesetas (2.308.365 ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee

pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Consistente el Título indicado, en contrato privado de compraventa suscrito entre la Junta de Castilla y León y el deudor don Jesús del Valle López, y la cantidad pendiente de amortizar asciende a 2.913.943 pesetas y se encuentran impagados un total de 59 recibos vencidos, por un importe de 728.429 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

La enajenación obliga al adjudicatario a solicitar la descalificación de la vivienda que es objeto de remate, previo pago de los importes antes mencionados.

Caso de que resultase adjudicada la vivienda, el remate tendrá carácter provisional, y se comunicará a la Junta de Castilla y León a los efectos de ejercitar el derecho de retracto a que se refiere la cláusula VIII del contrato de compraventa indicado.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la

adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

13. — Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

— A favor del Banco Atlántico, S. A., por importe de 197.490 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 12 de mayo de 1994.

— A favor del Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., por importe de 812.025 pesetas de principal, más 300.000 pesetas para intereses y costas, según informe de dicha entidad de fecha 13 de mayo de 1994.

— A favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona—La Caixa— por importe de 339.748 pesetas de principal, más 200.000 pesetas para intereses y costas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

ADVERTENCIAS

A los deudores, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, se puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 29 de noviembre de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

9291.—24.700

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de noviembre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña Concepción Rodríguez Díez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de febrero de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.566. — Folio: 219. — Finca: 1.919. — Rústica: Finca número 258 del plano general, terreno de secano, al sitio de «Lentejeras», en término de Villanueva de Río Ubierna, hoy Merindad de Río Ubierna. Linda: norte, camino; sur, Alfredo

García (F. 262); este, Faustino Solana (F. 268) y Eleuterio Huidobro (F. 267), y oeste, camino y Patricio González (F. 259). Mide dos hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta centiáreas. De esta finca se subasta la nuda propiedad.

Tipo de licitación: Un millón cuatrocientas once mil doscientas pesetas (1.411.200 ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad libradora.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inme-

diatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, a don Aquilino Rodríguez Pérez y su esposa, doña Martina Esteban Cuesta, como propietarios del usufructo de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, se puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 12 de diciembre de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

9292.—21.280

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de noviembre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Fernando Esteban Quirce, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de febrero de 1995 a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.713. — Folio: 136. — Finca: 17.700. — Urbana: Vivienda de R.L. Subvencionada del piso séptimo mano derecha, puerta cuarta, de la casa número 9 de la Barriada Juan XXIII. Con fachada a la calle perpendicular a la de Vitoria, formada por este bloque y el número dos de la Barriada. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, disponiendo también de dos terrazas. Linda: por su frente o este, con calle perpendicular a la de Vitoria, formada por este bloque y el número dos de la Barriada; espalda, con patio de vecindad mancomunado con la casa número 8 y hueco de escalera; izquierda, con vivienda centro-derecha, puerta tercera, y derecha, con casa número 8. Tiene una superficie de 68 m.². Cuota-valor del 2,54 por 100.

De esta finca se subasta la mitad indivisa en pleno dominio y una sexta parte del usufructo vitalicio.

Tipo de licitación: Cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas (5.744.250 pesetas).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la

adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, a doña María Milagros y doña María del Carmen Esteban Frías, como copropietarias de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, se puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 12 de diciembre de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

9293.—22.990

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 2 de diciembre de 1994, la subasta de los bienes inmuebles de los deudores don Luis Miguel Escudero González y su esposa, doña Purificación Gutiérrez de la Villa, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de febrero de 1995, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia a los deudores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.552. — Folio: 193. — Finca: 7.773. — Urbana: Vivienda letra E mano izquierda del piso décimo ático número 57 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río-Pico, en la nueva Avenida de Casa La Vega. Con una superficie aproximada de 75,04 m.². Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño. Linda: al norte, en línea de 5,90 m. con vestíbulo de la escalera y en otra de 4,75 m. con vivienda letra D; al sur, en línea de 15,60 m. con patio de luces; al este, en línea de 4,65 y 1 m. con vivienda letra D, y al oeste, con línea de 4,61 m. con vivienda letra F. Cuota-valor: 1,18 por 100.

Tipo de licitación: Ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee

pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

ADVERTENCIAS

A los deudores, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, se puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 13 de diciembre de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

9294.—21.660

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

La Junta de Castilla y León (Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes), solicita autorización para ejecución de obras en arroyos del Proyecto de Infraestructura de Caminos y Red de Saneamiento de la zona de Ibeas de Juarros (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Construcción de caños y pasos sobre arroyos existentes, así como la limpieza y acondicionamiento de cauces.

El presente proyecto comprende una serie de obras de fábrica para el drenaje y saneamiento de los caminos para facilitar el paso sobre los arroyos.

El proyecto contempla la rectificación y limpieza de 8 arroyos, con una longitud total de 6.050 m.l. La excavación será de sección trapezoidal de 1,5 a 4 m.3/m.l.

La denominación de los arroyos en la red de saneamiento es la siguiente:

<i>Denominación</i>	<i>Longitud</i>
Los Campos	1.460
De las Tres Fuentes	680
Berdejuela	960
Vayon Alvaro	830
Vega San Millán	750
Marculeros	700
Carracolera	180
La Redonda	490

Para permitir el paso sobre los mismos, así como para el saneamiento de los caminos, se proyecta la construcción de 81 caños de diámetros 40, 60, 80 y 100 cm.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Ibeas de Juarros (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O.C. 16.140/94.

Valladolid, 7 de noviembre de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8949.—7.220

La Junta de Castilla y León (Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes), solicita autorización para ejecución de obras en arroyos del Proyecto de Infraestructura de Caminos y Red de Saneamiento de la zona de Pinedillo y Torrecitores (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Construcción de caños y pasos sobre arroyos existentes, así como la limpieza y acondicionamiento de cauces.

La excavación de acondicionamiento será de sección trapezoidal, ajustándose a la solera con movimiento de tierras, comprendido entre 1,1 y 5 m.3/m.l. taludes tipo 1:1.

El presente proyecto comprende una serie de obras de fábrica para el drenaje y saneamiento de los caminos para facilitar el paso sobre los arroyos.

La denominación de los arroyos en la red de saneamiento es la siguiente:

Denominación:

- I. — Arroyo Madre, tramo I.
- II. — Arroyo Madre, tramo II.
- III. — Arroyo Corral del Monte.
- IV. — Arroyo La Renta.
- V. — Arroyo Fuente Ancha.
- VI. — Arroyo Fuente Mayor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Avellanosa de Muñó (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O.C. 16.694/94.

Valladolid, 7 de noviembre de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8950.—6.270

La Junta de Castilla y León (Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes), solicita autorización para ejecución de obras en arroyos del Proyecto de Infraestructura de Caminos y Red de Saneamiento de la zona de Barbadillo del Pez (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Construcción de caños y pasos sobre arroyos existentes, así como la limpieza y acondicionamiento de cauces.

El proyecto contempla la rectificación y limpieza de 7 arroyos, con una longitud total de 2.420 m. La excavación será de sección trapezoidal de 1,5 a 4 m.3/m.l.

La denominación de los arroyos en la red de saneamiento es la siguiente:

<i>Denominación</i>	<i>Longitud</i>
Tarriosa	550
Los Colmenares	420
Royales	650
Llamitas	450
Lastra	200
Utrilla - 1	80
Utrilla - 2	70

Para permitir el paso sobre los mismos, así como para el saneamiento de los caminos, se proyecta la construcción de 90 caños de diámetros 40, 60, 80 y 100 cm.

Igualmente en dos puntos se ha proyectado la construcción de otros tantos pasos de agua de 14 y 2 m. de longitud y 2 m. de altura.

El primero sobre el arroyo Quintanillas con dos vanos de 6 m. de luz libre cada uno y 6 m. de anchura, con estribos de H.A.

de 175 Kg./cm.² de R.C. y 2,35 m. de altura sobre la solera del cauce y 0,90 m. de canto.

La pila central será de H.A. 175 con una longitud de 3 m. y un espesor de 1,05 m.

El tablero estará constituido por 10 losas aligeradas de H. de 7 m. de longitud.

Llevará aletas de escollera.

El segundo sobre el arroyo Aguas Vivas, con vano de 2 m. de luz libre y 6 m. de anchura.

El tablero será una losa de H.A. 250 de 2,66 m. de longitud.

Llevará aletas de escollera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Barbadillo del Pez (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O.C. 16.139/94.

Valladolid, 7 de noviembre de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8951.—7.600

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria (Burgos) solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,23 l./seg. a derivar de la denominada «Fuente Merezo», en ese mismo término municipal, y con destino al abastecimiento del núcleo de Santa Coloma.

La captación se realiza mediante una arqueta, y una electrobomba de 3 C.V. impulsa el agua; no disponiendo de depósito regulador, la presión se obtiene a través de un calderín.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núms. 24-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

8818.—3.040

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Servicio Municipal de Aguas, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de producción de energía eléctrica y térmica a partir de la combustión de biogás, en Polígono de Villalonquéjar. (Expte. 290-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber

que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

9165.—3.800

Por González y Añel, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de sala de fiestas y discoteca, en calle Conde Jordana, núm. 2. (Exp. 297-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de diciembre de 1994. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

9212.—3.800

Sección de Hacienda. — Negociado de Contratación

Habiéndose solicitado por la empresa Inter-Eléctrica Industrial, S. A., adjudicataria del contrato de las obras de iluminación del recinto ferial «La Milanera» y la instalación de un transformador en San Amaro, la devolución de las fianzas definitivas constituidas para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 15 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9231.—3.000

Ayuntamiento de Sarracín

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Sarracín, 1 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9148.—3.000

Ayuntamiento de Quintanaélez

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1994, el expediente de modificación de créditos número 1, ejercicio 93, suplemento de crédito:

- Partida presupuestaria: 4.601, aumento, 2.000.000 de pesetas.
- Partida presupuestaria: 4.611, aumento, 500.000 pesetas.
- Financiación: Remanente de tesorería.

Conforme establece el artículo 158 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, durante quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará a disposición de los interesados el expediente a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanaélez, 7 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Ramiro Cortés Huidobro.

9188.—3.000

En cumplimiento de la Legislación vigente se hace público que se halla en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas generales del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1992, cuya exposición será por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Quintanaélez, 7 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Ramiro Cortés Huidobro.

9189.—3.000

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Aprobado por esta Corporación, inicialmente, el presupuesto general para 1994, queda expuesto al público, por espacio de quince días, de conformidad con lo establecido en el punto 1.º del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el punto 1.º del artículo 151 de la Ley podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2.º del artículo referido.

El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubieren presentado reclamaciones.

Pedrosa del Páramo, 3 de diciembre de 1994. — El Alcalde, José Ignacio García Rojo.

9171.—3.000

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Aprobado por esta Corporación, inicialmente, el presupuesto general para 1994, queda expuesto al público, por espacio de quince días, de conformidad con lo establecido en el punto 1.º del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el punto 1.º del artículo 151 de la Ley podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2.º del artículo referido.

El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubieren presentado reclamaciones.

Susinos del Páramo, 28 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Miguel Angel Vivar Vivar.

9190.—3.000

Ayuntamiento de Manciles

Aprobado por esta Corporación, inicialmente, el presupuesto general para 1994, queda expuesto al público, por espacio de quince días, de conformidad con lo establecido en el punto 1.º del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el punto 1.º del artículo 151 de la Ley podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2.º del artículo referido.

El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubieren presentado reclamaciones.

Manciles, 28 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Angel Gutiérrez González.

9191.—3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3 de noviembre de 1994, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

<i>Aplicación Presupuestaria Partida</i>	AUMENTOS	
	<i>Aumento Pesetas</i>	<i>Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas</i>
121.00-100	117.000	2.167.000
131.00-400	96.000	1.386.000
131.00-400	500.000	500.000
141.00-500	2.000.000	2.650.000
160.00-300	388.000	3.888.000
221.00-100	50.000	400.000
221.04-400	138.000	438.000
221.95-400	40.000	310.000
224.00-100	30.000	440.000
230.01-100	230.000	530.000
	DEDUCCIONES	
<i>Aplicación Presupuestaria Partida</i>	<i>Deducción Pesetas</i>	<i>Consignación que queda Pesetas</i>
120.00-100	15.000	3.635.000
141.01-400	504.000	121.000
141.02-400	70.000	930.000
206.00-100	37.000	38.000
212.00-100	75.000	275.000
213.02-400	50.000	450.000
213.02-400	50.000	350.000
221.09-400	25.000	—
221.93-400	50.000	2.050.000
226.07-400	36.000	4.764.000
227.06-100	50.000	510.000
632.00-500	2.157.000	18.433.000

RECURSOS A UTILIZAR

Transferencias de otras partidas, 3.119.000 pesetas.

Mayores ingresos, 470.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 17.377.000 pesetas.

Capítulo 2: 23.849.000 pesetas.

Capítulo 3: 2.325.000 pesetas.

Capítulo 4: 4.586.000 pesetas.

Capítulo 6: 21.433.000 pesetas.

Capítulo 7: 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: 850.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vilviestre del Pinar, 2 de diciembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

9169.—3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1993, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Gumiel de Izán, 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

9192.—3.000

Ayuntamiento de Arija

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 25-3-1994 el proyecto de reforma del cementerio de Arija y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 37, de 8 de abril de 1994, no se presentó reclamación o alegación alguna, estando pendiente la ejecución de dichas obras, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria, careciendo este Ayuntamiento de datos sobre las concesiones administrativas de las siguientes inhumaciones:

- Felipe Alvarez y Ramona Argüeso, año 1911.
- Conie Juliette Annet, año 1915.
- Arsenio Brachott Leroy, año 1921.
- Emérita Rodríguez Arroyo, año 1928.
- Benjamín Cuesta García, año 1935.
- Felipa González López, año 1946.
- Manuel González García, año 1947.
- Donatila López, año 1947.
- Elocadio Gómez Bustamante, año 1947.
- Concepción Fernández López, año 1947.
- Juan Fernández Fernández, año 1954.
- Victoriano García Pachón, año 1956.
- Pilar Lucio Ahumada, año 1957.
- Eugenio Sánchez Michelena, año 1971.

Se expone al público para que los herederos legales y en general interesados legítimos presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la exhumación de restos y traslado al osario común del cementerio.

Arija, 5 de diciembre de 1994. — El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

9195.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Sección de Hacienda. — Negociado de Contratación**

Objeto. — Es objeto del presente concurso la adjudicación de la explotación del Servicio de publicidad en el andén de la Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos, ocupando los espacios habilitados al efecto.

Plazo. — El plazo del contrato de explotación será de cinco años a contar desde el día 1 de enero de 1995, pudiéndose conceder prórrogas anuales hasta un máximo para el total de la explotación de diez años, con la modificación de precio que se establezca.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — El tipo queda fijado, al alza, en 700.000 pesetas/anuales, más I.V.A. El precio de adjudicación será revisada partir del día 1 de enero de 1997, conforme al Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) habido en el ejercicio anterior.

Garantías. — La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal por importe de 21.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición. — «Don, vecino de (ciudad, calle, número), titular del Documento Nacional de Identidad número, debidamente capacitado en derecho para contratar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Burgos para adjudicar la explotación del servicio de publicidad en el andén de la Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, desea tomar parte en el mismo, acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones y ofrecer la cantidad anual de pesetas. (Exprésese en letras y cifras)».

Burgos, 5 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9230.—7.410

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 1994, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, para la adjudicación por subasta del aprovechamiento forestal de madera de chopos lombardos. Se hace público que durante ocho días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

A reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse con autorización de la Jefatura de Medio Natural, se anuncia simultáneamente subasta pública.

Objeto. — 635 chopos lombardos, con 279 metros cúbicos de madera en la zona de La Presa y otros de la propiedad municipal.

Precio. — 850.000 pesetas. Licitación al alza. El precio de adjudicación se incrementará con el IVA que será abonado por el adjudicatario.

Garantía. — Provisional, 2 por 100 tipo licitación. Definitiva, 4 por 100 del precio adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Durante veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pllicas. — A las 13,45 horas del primer lunes, miércoles o viernes después del plazo de presentación de pllicas.

Se celebrará una segunda convocatoria en caso de quedar desierta el día siguiente a transcurridos diez días hábiles, desde la celebración de la primera, en iguales condiciones.

La corta se efectuará en el plazo de tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, D.N.I., representando a, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, y enterado del pliego de condiciones, ofrece la cantidad de pesetas (letra y número). Fecha y firma.

Milagros, 25 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Jesús Melero García.

9235.—6.080

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, adoptó los siguientes acuerdos:

1. — Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General en el Area de Actuación S-22 «Arroyo San Ginés», promovido de oficio.

2. — Aprobación inicial del Proyecto de Bases y Estatutos que ha de regir para la constitución de la Junta de Compensación del Sector Fuentesillas 1, presentado por don Miguel Ortiz Pérez.

El punto 1 se somete, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El punto 2 se somete, junto con el acuerdo de aprobación inicial, a información pública por término de veinte días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Los documentos aprobados se hallan expuestos en la sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, 15 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9445—6.270

Ayuntamiento de Pradoluengo

Conforme el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en sesión de 7 de diciembre de 1994, se instruye expediente para la enajenación en pública subasta de las viviendas de propios siguientes:

— Vivienda en Avda. A. R. de Valcárcel, 1, 1.ª drcha.

— Vivienda en Avda. A. R. de Valcárcel, 1, 1.ª izda.

— Vivienda en Avda. A. R. de Valcárcel, 1, 2.ª izda.

— Vivienda en Avda. A. R. de Valcárcel, 3, 1.ª

Se abre información pública por el plazo de quince días a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y formular alegaciones.

Pradoluengo, 20 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

9446.—6.000

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente número uno de modificación de créditos dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para 1994, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios: Consignación inicial, 4.465.000 pesetas. Aumentos, 3.030.000 pesetas. Consignación final, 7.495.000 pesetas.

Capítulo VI. — Inversiones reales: Consignación inicial, 6.000.000 de pesetas. Aumentos, 18.587.069 pesetas. Consignación final, 24.587.069 pesetas.

Financiación del expediente:

Subvención Junta Castilla y León, 15.583.448 pesetas.

Con cargo remanente líquido tesorería, 6.033.621 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la Legislación vigente.

Covarrubias, 12 de diciembre de 1994. — El Presidente, Alipio Santamaría Izquierdo.

9447—6.000

Ayuntamiento de Ameyugo

Acuerdo relativo a la aprobación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Que el artículo 5 del Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, LORTAD, de regulación automatizado de los datos de carácter personal, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general.

Vista la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, esta Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero. — Aprobar los ficheros automatizados de datos de carácter personal que a continuación se especifica contenidas para cada uno de los ficheros en el expediente:

- Fichero padrón municipal de habitantes.
- Fichero de servicios: Registro de entrada. Registro de salida.
- Fichero de contribuyentes.
- Fichero de contabilidad municipal.
- Fichero de personal.

Segundo. — Los anteriores ficheros estarán bajo responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, que garantizará la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos, así como las garantías y derechos establecidos en la Ley Orgánica 5/1992 y su normativa de desarrollo o cualquiera otra que en cada momento resulte de aplicación.

Los afectados por los ficheros automatizados pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable.

Tercero. — Con carácter general se autorizan las cesiones de datos a otras Administraciones, entidades u organismo de la Administración Pública que lo soliciten para el desempeño de funciones atribuidas en la Ley 12/1989, de la función estadística pública. Por lo demás las cesiones de datos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 de la Ley Orgánica 5/1992, LORTAD.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. — Solicitar la inscripción de los ficheros en la Agencia de Protección de Datos de conformidad con los modelos aprobados por Resolución de 22 de junio de 1994.

ANEXO

Relación de ficheros de tratamiento automatizado

Número 1. — Fichero padrón municipal de habitantes:

- a) Responsable: Señor Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad y uso: Administrativa.
- c) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o resulten obligadas a suministrarlos.
- d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Sistema integrado de información sobre una base relacional de datos de carácter identificativo.
- f) Cesiones de datos que se preven: Al Instituto Nacional de Estadística y otros establecidos por disposiciones legales o reglamentarias.

Número dos. — Fichero de servicios: Registro de entrada y salida:

- a) Responsable: Señor Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Permite el control y seguimiento de la actividad administrativa municipal de todos los escritos y servicios municipales.
- c) Uso: Control de escritos y salidas en la entidad, para su posterior tramitación administrativa.
- d) Personal o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Aquellas personas que sean emisoras o receptoras de cualquier instancia o escrito de esta entidad.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y contenido resumido de la instancia o escritos.

g) Cesiones de datos que se preven: Ninguna.

Número 3. — Fichero de contribuyentes:

- a) Responsable: Señor Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Tributaria
- c) Uso: Emisión de documentos cobratorios, padrones fiscales y recaudación.

d) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o resulten obligadas a suministrarlos: Sujetos pasivos de Tributos Municipales.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones, formularios o de otras Administraciones Públicas.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y económico-financiero.

g) Cesiones de datos que se preven: Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, entidades financieras y Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Número 4. — Fichero de terceros de contabilidad:

- a) Responsable: Señor Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento.
- c) Uso: Control contable de las relaciones de carácter económico que mantiene el Ayuntamiento con terceros.

d) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o resulten obligadas a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones con el Ayuntamiento.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, económico-financiero, y de transacciones.

g) Cesiones de datos que se preven: Delegación de Hacienda de Burgos, Junta de Castilla y León, Tribunal de Cuentas y entidades financieras.

Número 5. — Fichero de personal:

- a) Responsable: Señor Alcalde del Ayuntamiento.
- b) Finalidad: Datos de los trabajadores del Ayuntamiento.
- c) Uso: Gestión de personal y emisión de nómina de los trabajadores del Ayuntamiento.

d) Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o resulten obligadas a suministrarlos: Trabajadores del Ayuntamiento.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado, su representación legal a través de declaraciones o formularios

f) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, características personales, académicos y profesionales, de empleo y carrera administrativa y económico-financiero.

g) Cesiones de datos que se preven: Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Burgos, entidades financieras.

Ameyugo, 12 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Martín Madrid Torre.

9448.—24.890